



Nº. Radicado : 2024-100-007488-1

Folios: 1

Fecha : 09/05/2024 17:22:37

Anexos : 0

Destino: CAMARA DE REPRESENTANTES -COMISION TERC

Origen: 100-DM

Asunto: Concepto Proyecto de Ley No 049 de 2022

Bogotá D.C.

Doctor

CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX

Presidente

Comisión Tercera Constitucional Permanente de Hacienda y Crédito Público

Cámara de Representantes

Capitolio Nacional

Asunto: Concepto Proyecto de Ley No. 049 de 2022 Cámara "Por medio del cual i) se crea el programa "empresario del campo" ii) se protege a los arrendatarios de predios en el marco del programa y iii) se crea un incentivo tributario".

Respetado Representante, reciba un cordial saludo,

Desde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), ofrecemos excusas por el envío extemporáneo del presente oficio de respuesta; no obstante, y en atención al requerimiento a través del cual solicitó concepto frente al Proyecto de No. 049 de 2022 Cámara "Por medio del cual i) se crea el programa "empresario del campo" ii) se protege a los arrendatarios de predios en el marco del programa y iii) se crea un incentivo tributario", de manera atenta pongo en conocimiento lo siguiente:

En relación con el Programa "Empresario del Campo", es pertinente considerar que, al interior del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) existen algunos programas que en su implementación abordan los mismos objetivos de la estrategia propuesta, tales como: (i) "El Campo Emrende"; (ii) Proyecto "Apoyo a Alianzas Productivas"; y, (iii) el Fondo de Fomento Agropecuario; por lo cual se recomienda delimitar su alcance y efectos, con el fin de extender su cobertura a nuevos beneficiarios.

Ahora bien, respecto al contenido del artículo 6 de la iniciativa legislativa, conviene tener en cuenta lo siguiente:

- Es pertinente determinar la diferenciación entre beneficiarios directos e indirectos, en línea con lo propuesto en el artículo 1 del proyecto de ley.
- Determinar de manera puntual la estructura y componentes de los Manuales Operativos, puede limitar las posibilidades de ajuste de acuerdo con las dinámicas propias de los proyectos. Por tanto, se sugiere flexibilizar la propuesta normativa y, que estas estructuras se dejen a consideración de la Comisión Institucional, para cada uno de los proyectos.

Por otra parte, y considerando que los predios baldíos de la Nación hacen parte de los

Página | 1

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

bienes que tienen destinación específica para la Reforma Rural Integral pactada en el Acuerdo de Paz para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se considera inconveniente incluir en el mecanismo de protección propuesto en el artículo 13, los procesos de adjudicación de baldíos y de clarificación de la propiedad, dado que de conformidad con las previsiones de la Ley 160 de 1994, la reforma agraria es de interés social y utilidad pública; por lo que, limitar la misionalidad de la Agencia Nacional de Tierras en la materia, no contribuye a garantizar la prevalencia del interés general sobre el particular, dado que tanto el proceso de adjudicación de predios baldíos de la Nación, así como el proceso agrario de clarificación de la propiedad, se orientan al cumplimiento de los fines constitucionales, al proveer de predios a la población campesina sin tierra o con tierra insuficiente a través de Fondo de Tierras para la Paz, dada su condición de sujetos de especial protección constitucional.

Finalmente, se considera necesario que el capítulo sobre arrendamientos establezca con claridad que esta medida no es aplicable a los procesos de restitución de tierras regulados por la Ley 1448 de 2011.

En conclusión, el MADR considera viable la aprobación de la Ley No. 049 de 2022 Cámara *"Por medio del cual i) se crea el programa "empresario del campo" ii) se protege a los arrendatarios de predios en el marco del programa y iii) se crea un incentivo tributario"*, por cuanto complementa en gran medida los programas que implementa esta cartera ministerial; y, adicionalmente, refleja consideraciones que se enmarcan en los supuestos del Acuerdo Final, los cuales contribuyen a la consolidación de la Reforma Rural Integral.

Atentamente,

JHENIFER MOJICA FLOREZ
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Adriana Isabel Guzmán Medina - Dirección de Capacidades Productivas y Generación de ingresos
Carlos Andrés Velandia Vásquez - Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo
Germán Enrique Caviedes Solano - Viceministerio de Desarrollo Rural

Revisó: Jhon Jairo Hueje - Director de Capacidades Productivas y Generación de ingresos
José Luis Quiroga Roper - Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo
Ledys Patricia Lora Rodelo - Viceministerio de Desarrollo Rural
Juan Camilo Morales Salazar - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Lilia María Rodríguez Albarracín - Viceministra de Desarrollo Rural (E)

Tramitó: Álvaro Hernán Forero - Asesor Despacho Ministra